INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 18 de septiembre de 2020, para calificar demanda.

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2020 00257 00**
Demandante: EMILIO FORERO HERNÀNDEZ
Demandados: INGEKAR LPR S.A.S.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por EMILIO FORERO HERNÀNDEZ contra INGEKAR LPR S.A.S.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandante para que previo a realizar el trámite de notificación, dé cumplimiento a la primera parte de los incisos primero y cuarto del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, según los cuales deberá indicar *"el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso"*.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOHN JAIRO ÀLVAREZ SALAZAR para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÈRREZ
Juez

N.C.